



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 303.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 10 del actual se ha servido rem tirme de Real óden el siguiente informe sobre el cultivo de la Zulla. dado por el Excmo. Sr. Don Alejandro Olivan.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

AGRICULTURA.

Informe sobre el cultivo de la zulla dado por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan. Consejero Real de Agricultura, Industria y Comercio, y autor del Manual de Agricultura premiado en concurso público.

Excmo. Sr. : En cumplimiento de la Real órden qu V. E. se sirve comunicarme con fecha 27 del mes anterior, y que he recibido con tanto respeto como gratitud por lo mucho que me honra, debo manifestar á V. E. que en mi concepto el cultivo de la zulla es uno de los que mayores beneficios pueden producir en los campos de España. Y como las mejoras en agricultura han de propagarse en fuerza de los resultados, y estos se obtienen mas que por excitaciones generales, en virtud de hechos aislados y positivos que formen ejemplar, no puedo menos de ensalzar el acierto con que S. M. procede en su anhelo del bien, ni de prestar mi insignificante aprobacion y concurso al ilustrado Ministro que sabe dar oportunos consejos.

En la página 133 de mi cartilla ó Manual de Agricultura, de que por lo pronto acompaño á V. E. los [dos primeros ejemplares encuadernados, hago expresa mencion y recomendacion de esa importantísima variedad de la esparteta, conocida con el nombre de zulla, que los andaluces suelen pronunciar suya, y á que los franceses llaman sainfoni d' Espagne. Segun mis noticias abunda esta yerba desde Algeciras ó Tarifa hasta Sanlucar de Barrameda, y á veces se interna á bastante distancia de la costa, ya en praderas naturales, ya apareciéndose en los barbechos. En las praderas crece poco mas de un pie; en los barbechos ó huelgas se eleva hasta vara y media.

Las vacadas y yegudas de las sierras de Vejer y Medina la apetecen mucho, como que dado que exista ningún

forraje que le sea superior; y en las cercanías de las grandes poblaciones se corta por primavera y se lleva á vender por las calles.

Pero no sé que ningún labrador la cultive; no hacen mas que tomar y aprovechar lo que Dios les envia. El cultivo no solamente debe aumentar la cantidad de un modo prodigioso, sino que tambien puede conservar y aun mejorar la calidad.

Esta planta requiere clima templado y no necesita riego; por manera que puede extenderse por buena parte del territorio español. Su cultivo, ó por mejor decir, su magnífico aprovechamiento en la isla de Malta, en el mediodia del reino de Nápoles y en Sicilia y Argelia es tan sencillo, que pasa á singular y curioso segun testimonios contestes, y la autoridad de los viajeros y agrónomos mas circunspectos y acreditados.

Siémbrese una sola vez para mucho tiempo, y esto se hace sin ninguna preparacion al terreno, desparramando al pelo la semilla despues de alzada la cosecha de cereales. Unicamente se cuida de quemar el rastrojo en seguida de la siembra. Las aguas de otoño y primavera hacen lo demas: sale la zulla, crece y se guadaña á su tiempo. A su vez se siembra el campo de trigo, y al año siguiente no hay mas que quemar el rastrojo, con lo cual el barbecho se convierte en cosecha de forraje excelente, sin que el terreno pierda, sino que acaso gane en fertilidad. Esta alternativa es realmente preciosa.

Pero aquí ocurre una duda, que es materia de estudio práctico. En esa serie de cosechas alternadas, la reproduccion de la zulla ¿es de brote de las raices, ó de germinacion de las semillas maduras, anualmente caidas en el campo, ó de ambos orígenes á la vez? ¿Conviene fijarse en un sistema de reproduccion, y favorecerlo decididamente por mas ventajoso? rectos me creo, señor excelentísimo, relevado de extenderme en consideraciones teóricas: la experiencia hablará y decidirá.

Entre tanto, y pues V. E. requiere indicaciones que puedan servir de instruccion para ensayos que á todos nos ilustren, voy á presentar sucintamente lo que entiendo.

1.º La zulla debe sembrarse en los puntos donde crece espontáneamente, y en otros dos ó tres de diferentes provincias dentro de la region del algarrobo. Mas adelante convendrá tentar el ensanche de estos límites.

2.º En toda siembra de zulla hay que dar buen resguardo á los árboles existentes, de modo que ningún perjuicio se les siga de la vecindad. El resguardo se gradúa por el tamaño del árbol y extension de sus raices laterales.

3.º En cada campo de ensayo del cultivo de la zulla convendrá practicar seis divisiones. Todas ellas se sembrarán sobre el rastrojo del trigo, echando en dos divisiones la misma cantidad de semilla en volúmen (no al peso)

que lo acostumbrado de trigo; en otras dos triple cantidad, y en otras dos quintúplica. Otro pedazo de campo deberá quedar para barbecho segun la práctica del país, á fin de que sirva de término de comparacion.

4.º En tres de las divisiones ó chazas se quemará el rastrojo antes de la siembra de la zulla, y en las otras tres se quemará despues.

5.º Crecida que sea la zulla se cortará en flor en tres hazas, y en las otras tres se dejará granar, cortándose entonces aunque esté algo dura. Se labrará todo el campo y se sembrará de trigo al otoño, tanto lo de la zulla como el trozo de barbecho.

6.º Se observará si entre el trigo que naciere aparece la zulla en poca ó mucha cantidad, si mas ó menos en las hazas donde se cortó despues de granada. De todos modos se escardarán todas las hazas, sin consentir mas que trigo limpio.

7.º Al siguiente año, quemado el rastrojo del trigo, se aguardará á las aguas de otoño para observar en qué término reaparece la zulla, en qué proporcion entre las hazas y con qué vigor de vegetacion.

Esto es lo que me parece, señor excelentísimo; al cabo del tercer año ya se puede formar idea esacta de si la zulla se reproduce de brote ó de semilla, si las escardas en el trigo perjudican á la alternativa que se apetece, y si realmente pueden dejarse así marchar las cosas, ó si es mas conveniente y económica la exigua tarea de sembrar al pelo la zulla cada año de rastrojo del trigo. Tambien se puede y debe observar hasta qué punto puede el ganado mayor ó menor despuntar la yerva en invierno y aprovecharla en varias ocasiones segun la fuerza de vegetacion, sin perjuicio de la cosecha para heniles ó herberos.

Quisiera poseer mayores luces y experiencia para poderme explicar en términos mas positivos; pero como se trata de verificar, comprobar, explicar y aplicar lo que se hace en otros países, creo que habrá entre nosotros personas celosas é ilustradas, que no solamente comprendan mis indicaciones, sino que las perfeccionen, llevando á los ensayos un espíritu recto é imparcial y un vehemente deseo del bien. Y es cuanto se necesita.

Creo mas, señor excelentísimo; en mi manual, que he procurado ampliar para su impresion, segun las observaciones de la Comision censoria, es posible que encuentre V. E. alguna otra especie, alguna noticia que delugar á ensayos de aclimatacion, de no menores esperanzas que el Cultivo racional de la zulla. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 5 de Agosto de 1849.—Excmo. Sr. Alejandro Olivan.—Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad, mientras de acuerdo con la junta de Agricultura de la provincia se adoptan las disposiciones convenientes para conseguir la introduccion y la connaturalizacion de tan esquisito forrage y para verificar los ensayos que en el informe se espresan. Logroño 29 de Setiembre 1849.—Pedro de Bardaxi.

CIRCULAR NUM. 304.

Habiéndose fugado la tarde del 29 de Setiembre último, al ser conducido por tránsitos de justicia al juzgado de Sto. Domingo de la Calzada el preso Pedro Vitorés, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Salvaguardias de la misma, procuren su captura remitiéndolo con seguridad caso de ser habido á disposicion del espresado juzgado, Logroño 1.º de Octubre de 1849.—Pedro de Bardaxi.

Señas del reo fugado.

Edad 34 años, estatura 5 pies pulgada y media, color vaido, ojos pardos, nariz regular, pelo negro, barba cerrada, corpulento, natural de San Pedro del Monte y vecino de S. Asensio, pueblo de esta provincia.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO Y COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Todos los Señores Gefes y oficiales en situacion de reemplazo, y los que en espectacion de revalidacion residan en esta Provincia, se hallarán en esta Capital el dia 15 del presente mes, con objeto de concurrir á la revista de inspeccion que debe empezar en esta plaza en la espresada fecha segun disposicion del Excmo. Señor General Inspector.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, para que nadie pueda alegar ignorancia; y á fin de evitar los perjuicios que puedan seguirse á los interesados de no concurrir al espresado acto. Logroño

1.º de Octubre de 1849.—El Brigadier Comandante General, Ramon Corres.—Insértese *Bardaxi*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo empezarse en 1.º de Octubre próximo los trabajos necesarios para la formacion de las matrículas del Subsidio Industrial y de Comercio, que han de regir en el año de 1850, con arreglo á lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, y á fin de que esten concluidas en todo lo que resta del expresado mes adoptarán los Sres. Alcaldes de esta Provincia cuantas disposiciones sean necesarias al efecto, por el orden y circunstancias prescritas en dicho Real decreto, y adiciones posteriores publicadas en los Boletines oficiales de la misma.

Por consecuencia, dichos Sres. Alcaldes formarán listas nominales de todos los individuos que tengan la misma industria ó profesion, que deben agremiarse en la tarifa general número 1.º y en la primera parte de las dos que abraza cada una de la tarifa extraordinaria y especial números 2.º y 3.º, para cuya formacion se valdrán de las matrículas del corriente año, y de las adiciones y alteraciones que hayan sufrido, procurando que cada uno figure en la clase que le corresponda, segun su respectiva profesion, arte ú oficio; pues que de la mayor ó menor exactitud que contenga este dato preliminar, depende el éxito de las operaciones sucesivas.

Para constituir los gremios y nombrar los síndicos que les representen, á tenor de los artículos 17 y 21 del mismo Real decreto, señalarán los Sres. Alcaldes el sitio, dia y hora en que hayan de concurrir los individuos que pertenecen á cada industria ó profesion, y presidirán la reunion haciendo que se entienda acta que se justifique el resultado. Al efecto y para que ninguno alegue ignorancia, fijarán anuncios en los parajes mas públicos de la poblacion, espresando en ellos que será válido lo que determine la mayoría de los asistentes.

Autorizados los Sres. Alcaldes por el artículo 22 de dicho Real decreto para el nombramiento de peritos clasificadores, elegirán de cada gremio tres ó mas individuos que reunan conocimiento de las utilidades pecuniarias de los agremiados, teniendo presente que este servicio, además de ser gratuito, es obligatorio bajo la responsabilidad que marca el artículo 23 del mismo Real decreto.

Verificado el nombre de estos, formarán un resumen total de las cuotas que señalan las tarifas á los individuos que ejerzan igual industria ó profesion, con aumento á él de los recargos que se hallan autorizados para gastos de interés comun, y del de los dos maravedís en real de premio de formacion de matrículas y cobranza. Totalizado así el cargo, harán dichos clasificadores la distribucion de su importe entre los contribuyentes del mismo gremio, fijando la cuota que deba satisfacer cada individuo segun las categorías en que se subdivide aquel bajo el concepto de que pueden ascender á la primera categoría al cuadruplo de la cuota de tarifa, y descender á la última á la 4.ª parte de la misma.

En esta inteligencia, la Administracion confia en que dichos Sres. Alcaldes concluirán la formacion de dichas matrículas para el dia que se les presija, comprendiendo en ellas todos los individuos que deban ser contribuyentes, colocándoles en la clase que les corresponde, sin ocultacion alguna de ninguna clase, para evitar de este modo las multas á que se hagan acreedores, y que marca el art 50 del mismo decreto, en virtud de que esta Administracion está dispuesta á solicitar del Sr. Intendente se gire una visita de Inspector á cada uno de los pueblos de esta provincia con el objeto de descubrir las ocultaciones que haya.

Concluidas que sean con la exactitud y prevenciones manifestadas, mandarán los Sres. Alcaldes directamente á esta Administracion las matrículas originales, padron de contribuyentes, documentos de gremios y una copia de ellas certificada por el Secretario de Ayuntamiento de haber estado espuesta al público para demandar de agravios los ocho dias que previene la ley.

La Administracion cree que dichos Sres. Alcaldes cumplirán con este servicio tan interesante, sin necesidad de mas recuerdo, mandando dichos documentos con la puntualidad que se les designa, para que la misma pueda formar y remitir á la Direccion general el estado de valores de dicha contribucion en todo el mes de Diciembre próximo.

Dios guarde á V. V. muchos años. Logroño 29 de Setiembre de 1849.—Miguel Ferreyros.—Señores. Alcaldes Constitucionales de esta Provincia.—Insértese, *Bardaxi*.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1849.

NUMERO 271.

Circular mandando se averigüe el paradero de tres caballerías que fueron robadas en la ciudad de Calahorra. Boletín núm. 106.

NUMERO 272.

Real orden mandando se faciliten los fondos necesarios a las comisiones de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de los fondos supletorios, previo presupuesto que aprobará la Dirección. Boletín núm. 107.

NUMERO 273.

Real orden sobre la traslación de presos y penados. Boletín núm. id.

NUMERO 274.

Circular encargando la captura del soldado desertor Andrés Lejido. Boletín núm. id.

NUMERO 275.

Circular señalando á cada pueblo de esta Provincia la cuota que le ha correspondido para el déficit del presupuesto provincial. Boletín núm. 108.

NUMERO 276.

Circular mandando averiguar el paradero de una mula que desapareció del prado de Nestares. Boletín núm. id.

NUMERO 277.

Circular sobre reclamaciones de rectificación de las listas electorales. Boletín núm. 109.

NUMERO 278.

Real decreto con la organización de las Secretarías de Estado y de la gobernación del Reino. Boletín núm. id.

NUMERO 279.

Real decreto haciendo varios nombramientos de individuos con arreglo á la nueva organización de las Secretarías de Estado y gobernación. Boletín núm. id.

NUMERO 280.

Real orden con la ley de minería de 11 de abril de 1849. Boletín núm. 110.

NUMERO 281.

Circular encargando la captura de Juan Martínez, vecino de Forquera. Boletín núm. id.

NUMERO 282.

Real decreto aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de minería. Boletín núm. 111.

NUMERO 283.

Circular encargando la captura de los ladrones cuyas señas se insertan en dicha circular. Boletín núm. 112.

NUMERO 284.

Circular encargando la captura del soldado desertor Santiago Sanz. Boletín núm. id.

NUMERO 285.

Circular encargando se averigüe el autor de un robo de dos yeguas. Boletín núm. id.

NUMERO 286.

Circular encargando la captura del soldado Miguel Benabent. Boletín núm. id.

NUMERO 287.

Circular fijando el precio de las especies del suministro para el cuarto trimestre del año corriente. Boletín núm. 113.

NUMERO 288.

Circular prohibiendo en los Teatros de esta provincia la representación de una comedia titulada, la Dama marcha á Vitoria. Boletín núm. id.

NUMERO 289.

Circular encargando la captura de Pablo Gil. Boletín núm. 114.

NUMERO 290.

Circular sobre documento de Protección y Seguridad pública. Boletín núm. id.

NUMERO 291.

Circular encargando la captura de los soldados desertores, Julian Tristan y Canuto Perez. Boletín núm. id.

NUMERO 292.

Real orden encargando la captura de D. Fernando Gomez Martinez, y D. Joaquin Fernandez Vinet. Boletín núm. id.

NUMERO 293.

Real decreto por el que se declara corresponder al Consejo Real el conocimiento de las demandas en

primera y única instancia de los asuntos que en dicho decreto se expresan. Boletín núm. 115.

NUMERO 294.

Circular anunciando el remate de la impresión del Boletín oficial para el año de 1850. Boletín núm. 116.

NUMERO 295.

Circular encargando la captura de las personas cuyas señas se expresan en dicha circular. Boletín núm. id.

NUMERO 296.

Real decreto sobre la ley de minería. Boletín núm. 117.

NUMERO 297.

Circular encargando la captura de Bautista Bengoechea. Boletín núm. id.

NUMERO 298.

Real orden sobre socorros de sustitutos. Boletín

núm. 118.

NUMERO 299.

Real orden sobre submeritorios del observatorio Astronómico de San Fernando cuando se hallen sujetos á entrar en suerte y caigan soldados para reemplazo del Ejército. Boletín núm. id.

NUMERO 300.

Circular encargando la captura de Cándido Martínez y Andrés Gimenez. Boletín núm. id.

NUMERO 301.

Real orden sobre expedientes de indemnizaciones por daños causados durante la guerra civil última. Boletín núm. id.

NUMERO 302.

Circular encargando la captura de Dimas Merino y Agustín Sánchez. Boletín núm. id.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.

NUMERO 286
Circular encargando la captura del soldado Miguel Benabent. Boletín núm. id.

NUMERO 287.

Circular fijando el precio de las especies del suministro para el cuarto trimestre del año corriente. Boletín núm. 118.

NUMERO 288.

Circular prohibiendo en los Teatros de esta provincia la representación de las comedias tituladas la Llama marchada y Victoria. Boletín núm. id.

NUMERO 289.

Circular encargando la captura de Pablo Gil. Boletín núm. id.

NUMERO 290.

Circular sobre documento de Protección y Seguridad pública. Boletín núm. id.

NUMERO 291.

Circular encargando la captura de los soldados desertores Juan Tristán y Canuto Pérez. Boletín núm. id.

NUMERO 292.

Real orden encargando la captura de D. Fernando Gómez Martínez y D. Joaquín Fernández Vial. Boletín núm. id.

NUMERO 293.

Real decreto por el que se declara correspondiente al Consejo Real el conocimiento de las demandas en

Circular encargando la captura del soldado deserteor Andrés Lajido. Boletín núm. id.

NUMERO 275.

Circular señalando á cada pueblo de esta Provincia la cuota que le ha correspondido para el de pago del presupuesto provincial. Boletín núm. 108.

NUMERO 276.

Circular mandando averiguar el paradero de una multa que desapareció del pago de Vestales. Boletín núm. id.

NUMERO 277.

Circular sobre reclamaciones de rectificación de las listas electorales. Boletín núm. 109.

NUMERO 278.

Real decreto con la organización de las Secretarías de Estado y de la Gobernación del Reino. Boletín núm. id.

NUMERO 279.

Real decreto haciendo varios nombramientos de individuos con arreglo á la nueva organización de las Secretarías de Estado y Gobernación. Boletín núm. id.

NUMERO 280.

Real orden con la ley de minería de 11 de abril de 1843. Boletín núm. 110.

NUMERO 281.

Circular encargando la captura de Juan Martínez vecino de Forqueras. Boletín núm. id.